



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**DECRETO 108/2013, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Solicitantes de participación en la convocatoria pública dirigida a la celebración de convenios de colaboración con los clubes deportivos aragoneses de élite para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón".**

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establece las condiciones generales que deben reunir los ficheros de datos de carácter personal a efectos de garantizar y proteger los derechos de las personas en lo que se refiere a su utilización y uso. Asimismo, reconoce la capacidad de las diferentes Administraciones Públicas para la creación de ficheros de titularidad pública necesarios para el ejercicio de sus competencias, estableciendo en su artículo 20 la obligación de crear, modificar y suprimir los ficheros que contengan datos de carácter personal, mediante una disposición de carácter general, y la de indicar en ésta los contenidos que expresamente específica.

Por su parte, el artículo 2 del Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece el contenido necesario de los Decretos por los que se creen o modifiquen los ficheros de datos de carácter personal.

El Decreto 98/2003, de 29 de abril, determina en su artículo 1 que la disposición de carácter general preceptiva, para este ámbito autonómico, será un Decreto del Gobierno de Aragón, aprobado a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y cuya iniciativa debe partir del Departamento competente por razón del contenido del fichero. Dicha atribución al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales hay que entenderla hoy referida al Consejero de Hacienda y Administración Pública. En virtud del artículo 18, apartado w), del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, se atribuía a este Departamento «el ejercicio de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de protección de datos de carácter personal».

El Gobierno de Aragón, a través de los Departamentos de Presidencia y Justicia y de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, siguiendo la línea de actuación de años anteriores, tiene previsto celebrar convenios de colaboración con distintos clubes deportivos de la Comunidad Autónoma, con el fin de establecer la colaboración entre el Gobierno y cada club para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón. En ese sentido, el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, atribuye a este Departamento el ejercicio de la actividad de promoción y fomento de la actividad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón; y el Decreto 315/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Justicia, atribuye a este Departamento competencia en materia de comunicación y publicidad institucional.

Mediante Decreto 12/2013, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprobaron las condiciones que regirán las convocatorias públicas dirigidas a la celebración de convenios de colaboración con los clubes deportivos aragoneses de élite para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón. En los expedientes relativos a las solicitudes de participación, presentadas en cada convocatoria, constan datos de carácter personal que requieren su protección de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, siendo por tanto el objeto del presente decreto la creación del correspondiente fichero que permita dar cumplimiento a la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Presidencia y Justicia y de la de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 25 de junio de 2013,



## DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto.**

El objeto de este Decreto es la creación del fichero de datos de carácter personal "Solicitantes de participación en la convocatoria pública dirigida a la celebración de convenios de colaboración con los clubes deportivos aragoneses de élite para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón", tal y como figura en el anexo, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el artículo 54 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y en el artículo 2.1 del Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Artículo 2. Responsabilidad sobre el fichero.**

Corresponde al titular del órgano responsable del fichero adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos y hacer efectivo el ejercicio de los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación que en su caso, sean solicitados por los interesados.

**Artículo 3. Deber de información.**

Los solicitantes serán previamente informados de modo expreso, preciso e inequívoco de la existencia del fichero que recoja sus datos personales, en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, salvo en los supuestos exceptuados en la citada ley.

**Artículo 4. Régimen de protección de datos.**

1. El fichero que se crea mediante este Decreto queda sometido a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo y del Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Los datos registrados en el fichero regulado en este Decreto se usarán exclusivamente para la finalidad y usos para los que fueron creados, y no serán objeto de cesión, salvo las cesiones permitidas por la ley con arreglo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

3. El fichero regulado por este Decreto se ajustará, en todo caso, a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Artículo 5. Inscripción en el Registro General de Protección de Datos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Fichero será inscrito en el Registro General de Protección de Datos dependiente de la Agencia Española de Protección de Datos.

**Disposición final primera. Habilitación normativa.**

Se faculta al Consejero de Presidencia y Justicia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de junio de 2013.

La Presidenta del Gobierno de Aragón,  
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA

El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
JOSÉ LUIS SAZ CASADO



## Anexo:

FICHERO DE DATOS "Solicitantes de participación en la convocatoria pública dirigida a la celebración de convenios de colaboración con los clubes deportivos aragoneses de élite para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón"

## DENOMINACIÓN DEL FICHERO

Solicitantes de participación en la convocatoria pública dirigida a la celebración de convenios de colaboración con los clubes deportivos aragoneses de élite para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón

## FINALIDAD Y USOS DEL FICHERO

La finalidad del fichero es recoger los datos de carácter personal que consten en los expedientes correspondientes a las solicitudes de participación en la convocatoria pública dirigida a la celebración de convenios de colaboración con clubes deportivos aragoneses de élite para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón, presentadas en cada convocatoria.

El fichero está destinado a un uso administrativo, relativo a la tramitación del procedimiento establecido para la celebración de dichos convenios.

## PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARÁCTER PERSONAL O QUE RESULTEN OBLIGADOS A SUMINISTRARLOS

- Clubes deportivos aragoneses
- Sociedades anónimas deportivas con domicilio social en Aragón

## PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La documentación requerida es la especificada en cada convocatoria y su recogida se efectuará mediante la utilización por los propios interesados del modelo de solicitud establecido en el Catálogo de modelos normalizados, que estará a su disposición en formato electrónico en la página web del Gobierno de Aragón, así como mediante su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, por la aportación de la documentación requerida.

## ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO, DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO

Estructura básica:

Datos de carácter identificativo:

NIF/ DNI

Nombre y apellidos

Dirección (postal y electrónica)

Teléfono

Firma

Otros datos de carácter identificativo: fax

Sistema de tratamiento: Parcialmente automatizado

## CESIONES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y, SI PROCEDE, LAS POSIBLES TRANSFERENCIAS DE DATOS QUE PREVEAN A PAÍSES TERCEROS

No se prevén cesiones de datos ni transferencias a países terceros, salvo las de cesiones permitidas por la ley con arreglo a los establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

## ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón

## ÓRGANO ANTE EL QUE SE PUEDEN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN.

Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón

Paseo María Agustín, 36 puerta 7 planta 1

50.071 Zaragoza

## MEDIDAS DE SEGURIDAD

Nivel básico